



**Políticas provinciales  
para la protección del menor**

---

**Para docentes y personal propio**

**9 de julio de 2020**

## INDICE

Prólogo.....	3
1. Introducción .....	4
2. Declaración institucional y principios generales .....	5
3. Compromiso de la provincia marista Ibérica .....	7
4. Organigrama provincial: responsabilidades y funciones .....	8
5. Protección del menor contra el maltrato .....	12
6. Gestión de la comunicación en situación de crisis.....	16
7. Comunicación y difusión.....	16
8. Comprometidos con la mejora continua .....	16
Apéndice 1 Qué hacer ante una situación de posible maltrato de un menor..	17
Apéndice 2 Guía breve de actuación en caso de denuncia de desprotección, maltrato o abuso sexual infantil o adolescente .....	18
Apéndice 3 Código de buenas prácticas .....	21
Apéndice 4 Glosario de términos .....	24
Apéndice 5 Direcciones y teléfonos de interés .....	28

## Prólogo

---

Estimados educadores que trabajáis en las obras educativas de Ibérica:

Son ya nueve los años transcurridos desde que el Instituto Marista, a raíz de las llamadas dirigidas por el Papa Francisco a los obispos y a todos los responsables de las instituciones religiosas, inició un proceso de concienciación y sensibilización en relación con el tema de la protección de los menores y la denuncia de todas las situaciones de abuso que se hubieran podido dar en el pasado, tomando además las medidas oportunas para que no se pudieran repetir en el futuro.

A partir de la formulación de las Políticas institucionales para la protección de menores, iniciamos en nuestra Provincia Ibérica, como en el resto de las provincias maristas, un trabajo intenso de sensibilización y protocolización de actuaciones en base a conocer y denunciar las posibles situaciones dadas en el pasado y prevenir y tomar medidas para que en el futuro no se repitieran en nuestros entornos situaciones que pongan en peligro la seguridad de los menores que nos han sido confiados.

Varias fueron las iniciativas que se tomaron y que se han ido desarrollando en estos años: formación y sensibilización de todos los agentes educativos, elaboración de protocolos de actuación y divulgación de los mismos para prevenir posibles abusos, creación y formación de equipos locales para impulsar la protección del menor, etc.

Una de esas tareas que hemos realizado y que nunca quedará finalizada del todo, porque siempre tendremos que estar en actitud vigilante y actualizando las medidas preventivas, es la de promover la sensibilización entre todos los agentes que forman parte de nuestros entornos educativos. Queremos que todos quienes tienen algún tipo de relación con los menores que nos han sido confiados tomen conciencia de su responsabilidad y colaboren activamente para que, en lo posible, nunca más se puedan dar casos de abuso a un menor o, si se produjeran, nunca queden impunes. Los protocolos elaborados y difundidos, la promulgación de medidas de prevención, las auditorías internas y externas, las acciones formativas dirigidas a todos los agentes educativos y a los propios menores a través de la acción tutorial, son medios que nos ayudan a hacer realidad nuestro compromiso.

En estos momentos podemos afirmar, con cierta satisfacción, que hemos hecho un importante trabajo de sensibilización y prevención. Seguimos teniendo por delante un trabajo que hacer para que nuestros entornos educativos y apostólicos sean seguros para los menores. En ese empeño estamos todos comprometidos.

La actualización de las Políticas provinciales que recientemente ha llevado a cabo el Equipo provincial de protección del menor y cuyo texto ha sido recientemente aprobado por el Consejo provincial, es una prueba de que deseamos seguir manteniendo nuestro empeño y nuestro compromiso firme en hacer lo que esté en nuestra mano para que los menores que están en nuestras obras educativas puedan crecer felices y en un entorno seguro.

Desde estas líneas agradecemos todo tu trabajo diario en la tarea que desempeñas como educador marista y pedimos que te unas con entusiasmo a este esfuerzo que desde los diferentes ámbitos de actuación provincial estamos realizando.

H. Moisés Alonso Pérez  
Superior provincial

## 1. Introducción

---

El Instituto de los Hermanos Maristas está comprometido con la protección de la infancia. Es su deber tratar de alcanzar este objetivo en el más alto grado esforzándose en el cumplimiento de los criterios y principios propuestos en este documento.

La misión de la Institución se dirige a todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción alguna por motivo de raza, credo o condición, teniendo como marco de referencia la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia.

La provincia marista Ibérica, en su afán por seguir la política institucional sobre protección de la infancia, ha elaborado este documento que recoge la declaración de intenciones y los motivos que nos impulsan a trabajar en esta tarea.

Además, se establecen criterios para que nuestra actuación sea efectiva en relación con la protección de los menores. En los criterios de actuación se deberá tener en cuenta, además, la realidad local y la normativa específica de cada Comunidad autónoma en lo referente al trato y protección de menores.

Este documento está destinado a todas aquellas personas cuya labor tiene relación con menores, ya sea en las tareas educativas desarrolladas en el propio ámbito escolar o en las diferentes actividades promovidas por el centro, o en el desempeño de cualesquiera de las acciones requeridas para el adecuado funcionamiento de cada una de nuestras obras, así como a las familias.

La difusión y aplicación de esta política de protección del menor pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Sensibilizar a adultos y menores sobre la necesidad de respetar los derechos individuales de cada persona, en particular si es menor de edad.
- Establecer itinerarios de capacitación para toda la comunidad educativa en materia de Protección del Menor
- Proporcionar a los agentes educativos unos criterios claros de actuación en relación con los menores.
- Conseguir mediante nuestro compromiso con la defensa de los derechos y protección de la infancia, centros de buen trato y entornos seguros para los menores de nuestros centros.
- Minimizar el riesgo de que se produzcan casos de maltrato o abuso.
- Establecer herramientas y protocolos de actuación para la solución de casos de abuso o maltrato que se pudieran producir.

Es nuestro compromiso difundir esta política de prevención y actuación en las comunidades educativas, llevando a cabo un proceso de sensibilización en todas y cada una de nuestras obras. Esta sensibilización en torno a la necesidad de protección de los derechos de los menores incluye a los mismos sujetos de estas políticas, los menores, teniendo como fin prevenir y corregir cualquier tipo de conducta que pueda poner en peligro su integridad personal.

## 2. Declaración institucional y principios generales

---

### 2.1. Declaración institucional

Todos los que estamos implicados en las diversas presencias y obras educativas y sociales que conforman la provincia marista Ibérica:

1.- Nos comprometemos a tomar todas las medidas necesarias para promover el bienestar de los menores, especialmente quienes no tienen acceso a sus derechos, protegiéndolos de todo perjuicio, explotación y abuso, y defendiendo sus derechos. Este compromiso que asumimos nace de la convicción fundamental de que la niñez merece ser tratada con amor y respeto, y de manera equitativa. La dignidad de los menores como personas es inviolable. Su seguridad y protección serán siempre nuestra más alta prioridad.

2.- Y nos sentimos impulsados, con ánimo renovado, a trabajar unidos en redes de colaboración que mejoren el acceso de la niñez a la información que les concierne en estos asuntos, a contribuir para que tomen conciencia de que son sujetos de tales derechos y a elaborar métodos e instrumentos que aseguren su participación significativa en las políticas que les afectan dentro de nuestras instituciones.

### 2.2. Principios y directrices institucionales comunes a todas las Provincias maristas

Se exponen, a continuación, los principios esenciales que definen la política de protección de la infancia por parte de los Hermanos Maristas. Estos principios y directrices son consecuentes con el Evangelio, con nuestra misión en la Iglesia y con nuestro compromiso profesional.

- a. La primera responsabilidad de la Institución de los Hermanos Maristas consiste en crear ambientes seguros para los menores y protegerlos de cualquier tipo de agresión o abuso.
- b. Todos los que estamos implicados en la tarea de educar a niños, niñas y jóvenes tenemos la responsabilidad, el deber y la obligación de velar por su cuidado y seguridad, y de protegerlos frente a cualquier forma de maltrato o abuso.
- c. Es indispensable que cada Provincia tenga una política escrita de protección infantil, que debe, a su vez, estar aprobada por el Superior general y su Consejo.
- d. La salvaguarda de los menores y la prevención de cualquier tipo de maltrato dependen, en gran medida, de una adecuada y amplia educación de cuantos conformamos la Provincia.
- e. La protección de los niños y la sensibilización en los Derechos de la Infancia son parte integrante de la Formación Marista.

- f. Todos los menores tienen el mismo derecho a estar protegidos contra el abuso y el maltrato. Debemos actuar en favor de cualquier menor del que se sospeche que está sufriendo abuso o maltrato, independientemente de su sexo, edad, origen étnico, religión, orientación sexual, capacidad, cultura imperante o cualquier otra condición.
- g. Debemos, por encima de todo, escuchar atentamente y ofrecer una respuesta compasiva y justa a cualquier persona que afirme haber sido víctima de algún tipo de abuso o maltrato. La Institución Marista tiene la responsabilidad de atender tanto a la víctima como a su familia.
- h. Cualquier miembro de la comunidad educativa acusado de abuso o maltrato tiene derecho a la presunción de inocencia mientras no exista una condena en firme, y merece, igualmente, un trato compasivo.
- i. La honestidad y la transparencia deben caracterizar todas nuestras acciones.
- j. Se debe llevar a cabo una investigación independiente para cada acusación de abuso o maltrato.
- k. Cada Provincia del Instituto debe acatar la legislación de su propio país o países, informar sobre las acusaciones de abuso, y cooperar plenamente y con rapidez con las autoridades civiles y eclesiásticas.
- l. En caso de recibir una acusación de abuso, la persona acusada deberá permanecer alejada del contacto con menores hasta que la investigación independiente haya concluido, a menos que sea evidente que la acusación carece de fundamento.
- m. Se debe garantizar la absoluta confidencialidad durante un proceso relacionado con una acusación de abuso.
- n. Cualquier educador (contratado o voluntario) que haya admitido o que haya sido hallado culpable del abuso de un menor deberá ser inmediatamente alejado o despedido del puesto de trabajo que desempeñe en el centro educativo, y no podrá participar en actividades en las que tomen parte niños o jóvenes.

### **3. Compromiso de la provincia marista Ibérica**

---

En consonancia con los principios y valores que guían nuestra misión educativa, nos adherimos con firmeza a la políticas institucionales promulgadas por los Hermanos Maristas en defensa de los derechos de los menores que se recogen en la Convención de los Derechos de los Niños, nos proponemos reforzar la labor de defensa de estos derechos que siempre hemos desarrollado, y establecemos en la provincia marista Ibérica los mecanismos necesarios para velar por la seguridad de los niños, niñas y jóvenes que atendemos en nuestras obras educativas, con independencia de su sexo, edad, origen étnico, religión, orientación sexual o capacidades.

Con el fin de hacer realidad esta tarea, queremos difundir estas Políticas de prevención y protección del menor. Estas políticas institucionales constan de unas acciones preventivas y de unos protocolos que se aplicarán en caso de que haya sospecha de abusos o actos que puedan ir en menoscabo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a los que educamos. Asimismo, nos comprometemos a utilizar todos los medios que estén a nuestro alcance para poner al servicio de las víctimas el apoyo necesario para la reparación del daño causado.

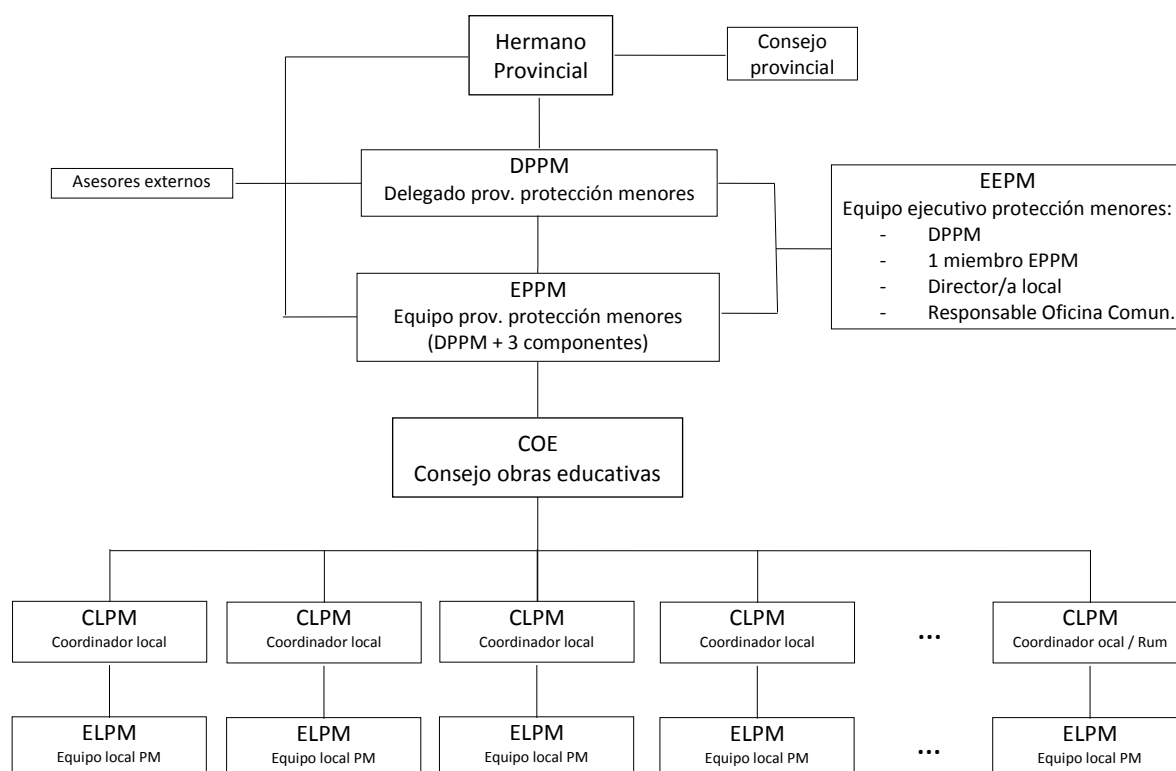
Existe un Código de buenas prácticas que todas las personas que trabajan nuestros centros (hermanos maristas, profesores, PAS, monitores de tiempo libre y de actividades pastorales, y voluntarios) se comprometen a cumplir. De no hacerlo se tomarán medidas acordes con la gravedad de la falta.

El Hermano Provincial con el Consejo Provincial, como máximos responsables de la provincia marista Ibérica, aprueban estas políticas y se responsabilizan de su implantación y promoción en los centros de la Provincia.

Lardero, 9 de julio de 2020.

## 4. Organigrama provincial: responsabilidades y funciones

Para conseguir los fines que se propone, la provincia marista Ibérica se ha dotado de una estructura organizativa en la que se asignan responsabilidades, funciones y tareas a aquellas personas que han de velar por que la protección de los menores sea una realidad en todas y cada una de sus obras educativas. Dicha estructura contempla la existencia de órganos unipersonales y colegiados, tanto a nivel local como provincial.



### Funciones y tareas

#### Herano Provincial y su Consejo

Son los responsables últimos de las políticas de protección de menores en las obras y misión de la Provincia Ibérica, y, en calidad de tal, impulsan y aseguran el desarrollo y cumplimiento de las mismas.

#### Delegado provincial de protección de menores (DPPM)

Como persona delegada por el Herano Provincial tiene la misión de:



- Fomentar los diversos aspectos que favorezcan la prevención de maltrato/abuso de los menores y la promoción del buen trato en nuestros centros.
- Acoger y dar respuesta a las acusaciones de abuso de menores que pudieran producirse. Será quien convoque al Equipo ejecutivo de protección del menor, cuando la situación lo requiera y coordinará este equipo para dar respuesta a la situación planteada. Prepara los informes a las autoridades correspondientes, actúa de enlace con el Hermano Provincial, conserva los datos de todos los pasos dados durante el proceso, y toma medidas para que se pueda ofrecer y proporcionar ayuda a la supuesta víctima, si así se necesita.

### **Equipo provincial de protección de menores (EPPM)**

- Es el equipo que ayuda al Delegado provincial de protección de menores en el cumplimiento de sus funciones. Está formado por el Delegado provincial (DPPM) y tres personas más.

### **Equipo ejecutivo de protección de menores (EPPM)**

- Es un equipo que, una vez conocido un caso de denuncia por abuso, moviliza los recursos necesarios para que se cumpla el protocolo establecido, acompaña a los responsables locales para establecer la mejor manera de actuar para resolver el conflicto, informa a todas las partes afectadas, atiende a la prensa si es necesario, y se preocupa, de manera especial, del bienestar de la víctima y de que se respeten los derechos de la persona acusada.
- Está formado por el Delegado provincial de protección de menores, un miembro del Equipo provincial de protección de menores, el Director/a local y el/la responsable de la Oficina de comunicación. Dependiendo de la situación formará parte de este equipo el Hermano Provincial (si la persona acusada es un hermano), o el Coordinador del COE (si la persona acusada forma parte del personal del centro).

### **Consejo de obras educativas (COE)**

- El Consejo de obras educativas es un órgano establecido en la Provincia Ibérica para acompañar y coordinar la gestión y animación de los Centros

### **Coordinador local de protección de menores (CLPM)**

- Persona que, a nivel local, se encarga de difundir las “Políticas provinciales para la protección del menor”, hacer seguimiento de la implantación y aplicación de dichas políticas, buscar los medios que ayuden a concienciar y a motivar sobre la importancia de la protección del menor y coordinar el Equipo local de protección de menores.

### **Funciones:**

1. Convocar y coordinar al ELPM.
2. Asegurar que en su centro se conozcan y se instauren las directrices provinciales sobre protección de menores.
3. Crear conciencia y sensibilidad sobre la importancia de la protección de menores.
4. Hacer seguimiento de las actividades de sensibilización en su propio centro.
5. Hacer seguimiento para que todas las personas del centro tengan formación sobre protección del menor.
6. Garantizar la formación a los alumnos/usuarios sobre protección al menor y buen trato.
7. Recoger las acusaciones de maltrato (físico, emocional, por negligencia y entre iguales) que se produzcan.
8. Tener actualizado el Manual de centro con las orientaciones que vengan de la Provincia y con la normativa específica que emane de la Comunidad autónoma respectiva.
9. Velar por que se cumplan las indicaciones marcadas en el Manual de centro.
10. Tener a disposición del Equipo provincial de PM la documentación y la información que se le requiera.

### **Equipo local de protección de menores (ELPM)**

- Es el equipo que, a nivel local, ayuda al Coordinador local de protección de menores en la realización de sus funciones.
- Formarán parte del ELPM el Director/a, el Orientador/a y el Coordinador/a local de protección de menores. En la resolución de determinados casos podrán incorporar a este equipo dos personas más según las características de cada caso: Tutor/a, Coordinación de la etapa, Coordinación de Pastoral, Coordinación deportiva, Coordinación de convivencia, Responsable de coeducación... En ningún caso podrá formar parte de este equipo una persona que tenga una implicación emocional directa en el caso (familiar, relación de amistad, etc.)

### **Funciones:**

1. Asesorar y apoyar al Coordinador local de protección de menores en la realización de su misión, de manera especial en el seguimiento y animación en la formación de las personas vinculadas al centro y en el asesoramiento y seguimiento de la realización de las tutorías relacionadas con la protección del menor y buen trato.

2. Ayudarle a buscar información y a evaluarla siguiendo los criterios establecidos en los protocolos correspondientes en caso de que surja algún tipo de maltrato.
3. Garantizar a los menores que hayan podido ser víctimas de cualquier forma de maltrato los recursos necesarios para la restitución del daño y la promoción de su sano desarrollo.
4. Promover en su centro la sensibilización en favor de los Derechos de la Infancia y la protección de todo menor contra cualquier forma de maltrato o abuso.

## 5. Protección del menor contra el maltrato

---

### 5.1. Aproximación conceptual - Definición de maltrato infantil

“Acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al menor de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”.<sup>1</sup>

### 5.2. Tipos de maltrato

#### ***Maltrato físico***

Cualquier acto no accidental que provoque o pueda provocar lesiones físicas al menor, enfermedades o riesgo de padecerlas, incluyendo también la negligencia en protegerlo.

#### ***Maltrato emocional***

Actitudes, acciones, y hostilidad verbal persistente, en forma de insulto, desprecio, humillaciones, descalificaciones, crítica o amenaza de abandono, constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la desatención hasta el encierro o confinamiento) y privación de oportunidades de interacción social y logro de autonomía por parte de cualquier adulto.

#### ***Maltrato por negligencia***

La despreocupación temporal o permanente ante las necesidades físicas, cognitivas y emocionales básicas del menor, así como el incumplimiento de los deberes de guarda, cuidado y protección.

#### ***Maltrato entre iguales – “bullying”***

Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico entre escolares que se da de manera repetida y mantenida en el tiempo, lejos de la mirada de los adultos y con la intención de humillar y someter abusivamente a la víctima indefensa.

Cualquier forma de maltrato entre iguales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación (mensajes de móvil, correo electrónico, redes sociales, chat...), recibe el nombre de “**ciberbullying**”.

#### ***Abuso sexual***

Cualquier clase de contacto e interacción sexual entre un adulto y un menor de edad, en la que el adulto ejerce una posición de poder o autoridad sobre el menor, usando a éste para su propia estimulación sexual, la del menor o la de otra persona. Cuando este tipo de abuso se realiza a través de la red, se denomina “**grooming**”.

---

<sup>1</sup> Observatorio de la Infancia en 2008.

El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el menor-víctima o cuando está en una posición de poder o control sobre el menor.

La inducción de un menor a la prostitución por parte de un adulto también se considera maltrato sexual, aunque la relación sexual se mantenga con terceros.

### 5.3. Indicadores

Cuando nos referimos a los diversos indicadores de maltrato debemos tener en cuenta que:

- Los indicadores de maltrato no son hechos
- Es importante destacar que ningún indicador se debe considerar como concluyente de maltrato en sí mismo.
- Es probable que un grupo o patrón de señales sea más indicativo de la existencia de maltrato.
- Una sospecha que no esté apoyada en cualquier indicador objetivo de maltrato no comporta motivos razonables de preocupación.
- Los indicios de maltrato también pueden presentarse en el contexto social y familiar del niño.

Por otro lado, el maltrato infantil no se limita a un grupo socioeconómico, de género o cultural determinado. En todo grupo social es posible que pueda darse maltrato infantil.

Es importante estar siempre abierto a las explicaciones alternativas para los posibles signos físicos o conductuales que puedan ser indicadores de maltrato.

#### ***Indicadores genéricos de alguna forma de maltrato***

Presentamos, a continuación, algunos indicadores que podrían constituir motivos razonables de preocupación por posible caso de maltrato:

- Indicación específica por parte del menor de que está siendo víctima de maltrato.
- Una versión de alguna persona que vio al menor cuando estaba siendo maltratado.
- Lesiones físicas con poca probabilidad de que hayan sido producidas de manera fortuita.
- Alteraciones extrañas del comportamiento del menor.
- Manifestación de miedo no justificado y/o ataques de pánico.
- Conductas agresivas.
- Huidas, fugas frecuentes de casa.
- Baja autoestima.
- Falta de interés por cosas y/o actividades por las que antes mostraba interés.
- Estado depresivo.

- Pesadillas persistentes, alteraciones de sueño, enuresis.
- Signos de malnutrición y de abandono en porte exterior.
- Sentimientos de rechazo y no aceptación.

#### **5.4. Protección del menor en la Provincia Ibérica: promoción, prevención e intervención**

En la provincia marista Ibérica entendemos que la protección del menor es una exigencia inapelable emanada de nuestros Principios institucionales y de la Declaración de los Derechos de la Infancia. Por tanto, la promoción de dichos derechos es fundamental en cada una de las obras. Junto con esa promoción, son esenciales las actuaciones encaminadas a la prevención de situaciones de posible maltrato o abuso y la definición de protocolos y líneas de actuación para dar respuesta cuando se detecta un posible caso de maltrato.

##### **1.- PROMOCIÓN**

La promoción de los Derechos de la Infancia entre los menores, agentes educativos y entorno familiar y sociocultural de nuestros centros es un compromiso manifiesto en nuestra Institución. A partir de este trabajo en pro de los Derechos de la Infancia potenciamos el Buen Trato con sesiones de formación, de manera que todos, adultos y menores, acojamos el compromiso de crear entornos bientratantes.

##### **2.- PREVENCIÓN**

El compromiso de la Institución con la prevención del maltrato se plasma en detalle en todos y cada uno de los ámbitos que abarcan la actividad de los centros, desde los documentos rectores de la actividad con los menores hasta la configuración de las infraestructuras, pasando por los procesos y las actividades del quehacer cotidiano, partiendo de la evaluación de riesgos realizada en cada una de nuestras obras.

Esta labor de prevención se concreta en tener presente la protección del menor en:

- **Proyecto educativo de centro**

Los Proyectos educativos de centro y los Proyectos de intervención social y acción educativa de las obras sociales deben obligatoriamente tener en cuenta la tarea preventiva del maltrato y la protección del menor para asegurar que el bienestar de nuestros alumnos, sin ningún tipo de distinción, sea una realidad.

- **Procesos operativos y de gestión**

Las medidas de protección de los menores han de estar explícitamente integradas en los procesos operativos y de gestión de las obras de la Provincia Ibérica

- **Selección y contratación de personas**

Desde el ámbito de protección del menor es necesario que en el procedimiento de contratación de personas se tengan en cuenta indicadores que revelen la sensibilidad y respeto que tiene el candidato/a hacia los Derechos de la Infancia y la importancia que da a la protección de los menores.

- **Código de buenas prácticas**

La provincia marista Ibérica exige que todas las personas que trabajan o son voluntarias en la misión marista y que tengan relación, directa o indirecta, con los menores, conozcan y asuman el código de buenas prácticas.

- **Formación de agentes (personal docente, no docente y personal voluntario)**

En nuestro compromiso por crear una cultura de protección de los menores, el “Documento marco de la formación provincial” incluye acciones formativas para todos los agentes educativos con contenidos específicos relacionados con la protección del menor.

- **Formación de menores**

Los menores son también corresponsables de su protección y la de sus compañeros ante el maltrato. Eso exige conocimiento de cómo llevar a cabo esa protección. Todo esto lo haremos a través de un proceso de formación que se lleva a cabo fundamentalmente a través de la acción tutorial.

- **Formación a familias**

Es el entorno familiar donde el menor se siente, o se tiene que sentir, más querido, más aceptado, más arropado.

Es necesario que el entorno más cercano del menor sea sensible a los Derechos de la Infancia y tenga herramientas para poder hacer frente a posibles situaciones de maltrato o abuso que se le puedan presentar.

- **Adaptaciones estructurales en nuestras instalaciones**

El compromiso de la provincia marista Ibérica con la protección ante el maltrato se fija en la adaptación de las infraestructuras de manera que se minimicen los espacios que puedan servir para un potencial encuentro entre el maltratador y la víctima.

- **Otras medidas preventivas:**

Son medidas de prevención establecidas para aquellas actividades en las que participan menores: actividades con pernocta fuera del centro, intercambios en España o en el extranjero, ...

### 3.- INTERVENCIÓN

Todos los centros de la Provincia Ibérica tienen que estar preparados para detectar y actuar en caso de sospecha de maltrato o abuso hacia alguno de los menores que atendemos. Para ello contamos con protocolos de actuación acordes a la legislación y directrices autonómicas de cada uno de los centros que guíen la actuación cuando nos encontremos ante la sospecha o certeza de que un menor está sufriendo maltrato o abuso.

## 6. Gestión de la comunicación en situación de crisis

---

La filosofía de la comunicación que tiene la Institución responde a dos principios muy claros: la **transparencia** y la **veracidad**, aportando la información veraz y pertinente que sea precisa en cada caso.

## 7. Comunicación y difusión

---

Cada año las políticas se divulgan entre todos los miembros de la comunidad educativa, en especial entre los que vienen por primera vez al centro.

## 8. Comprometidos con la mejora continua

---

Cada tres años, el centro es sometido a una **auditoría interna** o externa que permita hacer una estimación del nivel de implantación de las políticas provinciales y de los pasos dados en la formación sobre protección del menor, así como el grado de concienciación y sensibilización ante el maltrato infantil.



## Apéndice 1

### Qué hacer ante una situación de posible maltrato de un menor

---

- Cualquier persona del entorno educativo del menor (familiar, profesor, alumno, personal auxiliar, animador, monitor deportivo...) que tenga conocimiento de un posible caso de **maltrato o abuso** debe comunicarlo de inmediato a la Dirección del Centro.
- Desde el primer momento de la sospecha o denuncia de un caso de posible maltrato o abuso, se deberá asegurar la confidencialidad del denunciante, de la víctima y del posible maltratador, y evitar que se extiendan comentarios o rumores.
- No debemos olvidar que cualquier persona adulta conocedora de una posible situación de maltrato o abuso a un menor está obligada a comunicarlo a los organismos competentes.



También puedes presentar tu sospecha, recibir asesoramiento y obtener ayuda en posibles casos de maltrato y/o abuso, al Equipo provincial de protección del menor a través del correo electrónico: [protecciondelmenor@maristasiberica.es](mailto:protecciondelmenor@maristasiberica.es)

---

## Apéndice 2

### Guía breve de actuación en caso de denuncia de desprotección, maltrato o abuso sexual infantil o adolescente

---

Artículo 25 de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la adolescencia:

*“Los titulares de los centros educativos y el personal de los mismos están obligados a poner en conocimiento de las administraciones públicas competentes en materia de protección de personas menores de edad, o cuando sea necesario del ministerio fiscal o de la autoridad judicial, aquellos hechos que puedan suponer malos tratos o la existencia de desprotección o riesgo infantil, debiendo comunicar los datos que resulten necesarios y suficientes para garantizar la calidad y eficacia de las intervenciones, así como colaborar con las citadas administraciones para evitar y resolver estas situaciones, si bien deberán tenerse siempre en cuenta los intereses prioritarios de las personas menores de edad.”*

#### 1 Consideraciones generales

Con esta guía pretendemos concretar la sistemática de actuación que cualquier persona de un centro educativo de la Provincia Ibérica ha de seguir en caso de tener conocimiento de un posible caso de maltrato o abuso sexual. Los principios que fijemos deben tener como objetivo prioritario la protección del menor y tener en cuenta las exigencias del derecho civil.

#### 2 Criterios de actuación

- Todas nuestras actuaciones deben estar dirigidas a procurar el bien del menor, a protegerle y a respetar sus derechos.
- Hay que preservar la confidencialidad sobre la fuente de información, sobre la víctima y sobre el posible maltratador. Hay que salvaguardar la seguridad de la víctima y partir del principio de inocencia del presunto maltratador.
- No tratemos nosotros de hallar la verdad. No somos investigadores ni nuestra misión es investigar. Comunicar lo antes posible al CLPM o a la dirección, lo que sabemos o las sospechas que tenemos.

#### 3. Procedimiento de actuación en el contexto educativo

##### A la hora de escuchar una denuncia:

- **Si es un menor quien asegura que él -u otro menor- está sufriendo maltrato**

Qué es lo que **SÍ** se debe hacer:

- Acoger al menor, generar un clima de calma y de confianza.
- Escuchar respetuosamente el relato del menor que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado sexualmente.
- Respetar su intimidad.
- Dirigirse al menor con palabras de comprensión y empatía:
  - \* “Siento que te haya pasado” - “Gracias por contarme lo que te ha pasado”.
- Aceptar sus sentimientos.

- \* *“Sientes ..... dentro” – “Te ayudaré a que te sientas mejor después”  
“Parece que sientes ..... contra el agresor”.*
- Expresar la seriedad del tema y la existencia en el centro de un protocolo que incluye la designación de una persona que hará el seguimiento del caso:
  - \* *“Vamos a decir a alguien lo que ha ocurrido, para que no vuelva a pasar”.*
- Valorar el coraje tenido para poder expresar el caso de maltrato o abuso:
  - \* *“Has sido muy valiente al decírmelo y vamos a conseguir que esto no vuelva a pasar”.  
“Diciéndolo has hecho lo correcto”.*
- Evaluar el momento emocional del menor, procurar su bienestar y valorar la respuesta inmediata a dar (conclusión del encuentro).
- Registrar el relato espontáneo del menor: transcribir textualmente sus palabras, especificar las circunstancias en las que realiza el relato y firmar por parte del menor. O bien, que el menor escriba él mismo lo que quiere contar y lo firme.
- Después de la entrevista, comunicar de inmediato la información al Coordinador local de protección de menores o a la Dirección del centro si es un caso de abuso sexual.
- Tratar toda la información con la máxima cautela y confidencialidad.

Qué es lo que **NO** se debe hacer:

- No forzar para sacar información.
  - No realizar juicios de valor, ni plantear dudas al niño, niña o adolescente, acerca de la veracidad o no de la sospecha o existencia de maltrato, acoso o abuso sexual:
    - \* *“No es verdad lo que dices” - “Eso no puede ser verdad” - “¿Estás seguro?” - “Ha de ser un malentendido” - “Estás inventando esta historia”.*
  - Culpar al menor:
    - \* *“¿Por qué dejaste que te hiciera eso?”- “¿Por qué no te fuiste?” – “¿Por qué no dijiste que no?” – “Claro, así como vas no me extraña”.*
  - No revisar, en ningún caso, el cuerpo del niño, niña y/o adolescente:
    - \* *Evitar tocarlo o acariciarlo (en todo caso, la iniciativa de cualquier manifestación afectiva, la debe tomar el menor).*
  - No formular interrogatorios. La escuela no diagnostica ni confirma el maltrato, acoso y/o abuso sexual infantil, sino que notifica la sospecha.
- **Si una familia asegura que su hijo está sufriendo maltrato**
    - Acoger a la familia, generar un clima de calma y de confianza.
    - Escuchar sin hurgar y sin ponerse a la defensiva.
    - No tomar parte. No juzgar ni calificar los hechos expuestos.
    - Emitir palabras de comprensión y empatía.
    - Expresar la seriedad del tema.
    - Comunicar a la familia que existe un CLPM en el centro (o el director/a en caso de abuso sexual), que será la persona responsable de seguir el caso.
    - Decirles que se les tendrá al corriente de los pasos que se vayan dando.
    - Explicarles que la familia y el centro deben actuar de forma que la privacidad quede preservada, asegurando al máximo la normalidad de la vida escolar del menor.
    - Valorar el coraje tenido para poder expresar el caso de maltrato.

- Evaluar el momento emocional de la familia, interesarse por el estado del menor y valorar la respuesta inmediata que dar (conclusión del encuentro).
  - Registrar el relato de lo denunciado: transcribir textualmente sus palabras, especificar las circunstancias en las que realiza el relato y firmar por parte del familiar que ha contado el caso. O bien, que un miembro de la familia, escriba él mismo lo que quieren contar y lo firme.
  - Después de la entrevista, comunicar de inmediato la información al Coordinador local de protección de menores o a la Dirección del centro si es un caso de abuso sexual.
  - Tratar toda la información con la máxima cautela y confidencialidad.
- ***Si un adulto que no pertenece al centro asegura que un menor está sufriendo maltrato o abuso***
    - Acoger a la persona y crear un clima de calma y de confianza.
    - Escuchar e intentar recoger los datos que permitan el seguimiento del caso, así como las fuentes de información.
    - No tomar parte. No juzgar ni calificar los hechos expuestos.
    - Expresar la seriedad del tema.
    - Explicar que la institución tiene una política de protección de menores y unos protocolos establecidos. Comunicarle que existe una persona responsable de atender el asunto.
    - Agradecer el hecho de comunicar el caso.
    - Registrar el relato de lo denunciado: transcribir textualmente sus palabras, especificar las circunstancias en las que realiza el relato y firmar por parte del adulto que ha presentado el caso. O bien, que esa persona, escriba él mismo lo que quieren contar y lo firme.
    - Después de la entrevista, comunicar de inmediato la información al Coordinador local de protección de menores o a la Dirección del centro si es un caso de abuso sexual.
    - Tratar toda la información con la máxima cautela y confidencialidad.

**Nota:**

- Si la comunicación es oral, es necesario que la información transmitida, quede firmada por la persona denunciante y por quien ha recibido la denuncia.
- Si la denuncia, queja o información se recibe por escrito, no sería necesario hacer firmar al denunciante si en su documento viene expresamente recogido y firmado lo que quiere transmitir.

***A la hora de observar***

- No se pregunta ni se habla del tema con los implicados.
  - Solamente se observan sus reacciones y las de sus compañeros.
-

## Apéndice 3

### Código de buenas prácticas

---

4-11-2020

La legislación actual defiende el principio del bienestar de todos los menores como un elemento base de la convivencia entre adultos y menores. Las organizaciones e instituciones de la Provincia Marista Ibérica, exigen que todas las personas que trabajan o son voluntarias en la misión marista y que tengan relación, directa o indirecta, con los menores, conozcan y asuman este código de buenas prácticas.

#### **Código de buenas prácticas en el trato con menores**

El objetivo de la educación es conseguir el desarrollo integral de la persona. Por lo tanto, debe comprender todo el ser, quehacer, conocer y convivir del menor. El educador/a tiene que crear la situación idónea para que el menor pueda desarrollarse, y esto sólo será posible desde la seguridad, el respeto y la confianza. Los actos, comportamientos y actitudes del educador/a, además de ser coherentes con los principios y valores institucionales, deben estar orientados a conseguir que el menor se sienta seguro y tenga confianza en sí mismo.

Del mismo modo, todo tipo de actividad que se realice con un grupo debe responder a criterios educativos, quedando descartadas aquellas actividades o juegos que puedan generar riesgos para la integridad física o emocional de los menores, así como ambientes entre educadores/as y menores distanciados de una adecuada relación educativa.

A continuación, indicamos unas pautas de conducta que pueden servir de ayuda al educador/a. En ellas se recogen criterios generales, y se señalan acciones o comportamientos que hay que seguir o evitar.

#### **a) Criterios generales de actitud educativa**

- a. Tratar a todos los menores con respeto, y comportarse dentro de los principios maristas de presencia cercana y amor a los niños.
- b. Crear un ambiente donde los menores puedan expresarse libremente sin ningún riesgo para su salud física y emocional, y donde el educador/a sea un modelo de referencia para el menor.
- c. Respetar los límites de los menores, ayudándoles a desarrollar el sentido y la conciencia de sus derechos, así como la manera de proceder si sienten que hay algún problema que pudiera ponerles en peligro.

#### **b) Actuación preventiva para la realización de actividades seguras con menores**

- a. Antes de emprender una actividad, se evaluarán todos los riesgos posibles, especialmente cuando se realice fuera del centro. Una planificación adecuada de los espacios donde han de pasar la noche los menores, y de los posibles traslados en vehículos particulares, ayudará a evitar conflictos.
- b. Los organizadores de actividades tienen que disponer del consentimiento firmado por los padres o de los adultos responsables de los menores antes de que éstos tomen parte en una determinada actividad que sea distinta de la actuación habitual del centro.
- c. Cuando se realizan proyectos o actividades, hay que supervisar y acompañar adecuadamente a los menores, y protegerlos en todo momento.

- d. Hay que establecer orientaciones claras para el uso apropiado de las tecnologías de la información con el fin de asegurarse de que los menores no se encuentran en situación de riesgo, o expuestos al abuso y la explotación.
- e. Es necesario mantener una actitud educativa en un clima de respeto entre los adultos y los menores presentes, asegurándose de que todos tienen claros sus roles y responsabilidades. Se ha de informar sobre cualquier conducta inapropiada que se observe con menores.
- f. Se debe garantizar que las formas de interacción y contacto físico sean las apropiadas en una sana acción educativa y adecuadas a la edad del menor, y que estén basadas en sus necesidades educativas.

**c) Acciones o comportamientos inadecuados que deben ser evitados en actividades con menores**

- a. Cualquier tipo de agresión física que pueda ser considerada como abuso de poder, abuso de la fuerza o maltrato físico. Es inaceptable toda forma de corrección física.
- b. Cualquier forma de agresión verbal, psíquica o emocional que pueda herir al menor o ponerlo en ridículo ante el grupo de iguales.
- c. Cualquier forma de relación con los menores que pudiera ser considerada abusiva o explotadora, o que pudiera colocar al menor en riesgo de abuso. Esta situación debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador local de protección del menor o a la Dirección del centro, siguiendo los procedimientos especificados en el Manual de centro de protección del menor.
- d. Deberán evitarse con menores, y entre los propios menores, las actividades y juegos que puedan tener connotaciones de tipo sexual. Así como las conversaciones sobre cuestiones sexuales que carezcan de objetivo educativo.
- e. El uso de los mismos vestuarios y duchas por parte de adultos y menores de manera simultánea en actividades deportivas y de tiempo libre.
- f. El uso de la misma tienda de campaña, o la misma cama para dormir, por parte de adultos y menores.
- g. Albergar a uno o varios menores, con los cuales se está trabajando, en el propio domicilio durante la noche sin permiso de los padres y sin supervisión o presencia de otros adultos.
- h. Poseer o estar bajo el efecto de drogas ilegales o de alcohol en actividades con menores.
- i. Promover, proveer o permitir a menores el consumo de alcohol o de drogas.
- j. Utilizar todo tipo de lenguaje grosero en presencia de menores.
- k. Estar desnudo o vestido de manera inadecuada para la actividad que se va a realizar con los menores.
- l. Tomar fotografías de menores mientras se encuentran desvestidos o se están vistiendo.
- m. Estar en posesión de material impreso o audiovisual de carácter pornográfico o que exalte cualquier tipo de violencia/humillación dentro del recinto del centro o durante actividades con menores.
- n. Manifestar formas de expresión de afecto que pudieran resultar motivo de desagrado o rechazo por parte del menor, o que excedan los límites de una sana relación educativa.
- o. Discriminar negativamente, mostrar un trato diferente, o favorecer de manera particular a unos menores con exclusión de otros.

- p. Un educador/a, por propia seguridad y por prevención, no debe permanecer a solas con un menor en un dormitorio, vestuario, cuarto de baño, o área aislada de la visión de otros adultos.
- q. Un educador/a no formará parte de grupos de whatsapp o de otros programas de mensajería por internet, conformado por menores, a excepción de aquellos grupos configurados con carácter educativo y desde un dispositivo del centro educativo o autorizado por éste, y siempre con dos adultos, como mínimo, participando de ese grupo. Del mismo modo, un educador/a no debe establecer relaciones privadas con menores a través de las redes sociales. Si hubiera que hacerlo, tales interacciones se deberán establecer a través de los perfiles propios del centro educativo.

La normativa de este código de buenas prácticas es de obligado cumplimiento. La vulneración o inobservancia de las disposiciones contenidas en el mismo llevará aparejadas las consecuencias y sanciones que se contemplan en el estatuto de los trabajadores, convenio colectivo y, en su caso, las que prevean las leyes civiles y penales vigentes

---

## Apéndice 4

### Glosario de términos

---

**Acción protectora de los menores:** según la Ley de la Infancia 3/1995, de 21 de marzo, comprende todas aquellas actuaciones encaminadas a prevenir o erradicar situaciones de riesgo o desamparo de la infancia.

**Acusación:** denuncia, en primera persona, de un hecho de abuso infantil, contra un miembro actual o histórico de la comunidad educativa. Las acusaciones pueden llegar por diferentes medios de comunicación, incluyendo aquellas que son anónimas.

**Acusación creíble:** acusación que, basada en los hechos y las circunstancias, aparenta tener fundamento y lleva a estimar probable que se haya dado el abuso de un menor.

**Agentes:** todas aquellas personas que desarrollan algún tipo de actividad en nuestras obras educativas y que, de una manera u otra, entran en contacto con los niños y jóvenes que nos han sido encomendados.

**Agresión verbal a un menor:** conducta verbal que de forma repetida ofende, humilla y denigra el autoconcepto del menor.

**Aislamiento del niño:** acción ejercida por padres o tutores legales que evitan que el menor mantenga y aproveche las oportunidades normales de relación social de manera positiva y activa.

**Cyberbullying:** cualquier forma de maltrato entre iguales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación (mensajes de móvil, e-mail, redes sociales, chat...)

**Confidencial:** información privada, cuya naturaleza exige que su divulgación esté restringida, y sólo pueda ser comunicada a una persona por razones profesionales o institucionales, o por exigencias legales.

**Coordinador local para la protección de menores (CLPM):** persona que, a nivel local, se encarga de difundir la política de protección de menores, hacer seguimiento de la implantación y aplicación de dicha política, y coordinar el Equipo local de protección de menores.

**Delegado provincial de protección de menores (DPPM):** es la persona delegada por el Provincial para atender todas las acusaciones de abuso sexual de menores. Será quien prepare los informes a las autoridades correspondientes y mantenga informado al acusador sobre el proceso de investigación. Actúa de enlace con el Hermano Provincial, conserva los datos de todos los pasos dados durante el proceso y toma medidas para que se pueda proporcionar u ofrecer ayuda a la supuesta víctima, si así conviene.

**Delito:** todas las acciones u omisiones, dolosas o imprudentes, penadas por la ley.



**Equipo ejecutivo de protección de menores (EPPM):** es un equipo que, una vez que se conoce un caso de denuncia por abuso o maltrato, moviliza los recursos necesarios para que se cumpla el protocolo establecido, y acompaña a los responsables locales para establecer la mejor manera de actuar de cara a resolver el conflicto. Está formado por el Delegado provincial de protección de menores, un miembro del Equipo provincial de protección de menores, el/la Director/a local, el/la responsable de la Oficina de comunicación y el Hermano Provincial si la persona acusada es un Hermano, o el coordinador del COE si la persona acusada pertenece al personal del centro.

**Equipo provincial de protección de menores (EPPM):** es el equipo que ayuda al Delegado provincial de protección de menores en el cumplimiento de sus funciones. Está formado por el Delegado provincial y tres personas más, nombradas por el Hermano Provincial y su Consejo.

**Equipo local de protección de menores (ELPM):** es el equipo que, a nivel local, ayuda al Coordinador local de protección de menores en la realización de sus funciones y a resolver las posibles situaciones sobre maltrato a menores que surjan en el centro. Formarán parte del ELPM el Director/a, el Orientador/a y el Coordinador/a local de protección de menores. En la resolución de determinados casos, podrán incorporar a este equipo dos personas más según las características de cada caso: Tutor/a, Coordinación de la etapa, Coordinación de Pastoral, Coordinación deportiva, Coordinación de convivencia, Responsable de coeducación... En ningún caso podrá formar parte de este equipo una persona que tenga una implicación emocional directa en el caso (familiar, relación de amistad, etc.)

**Derechos humanos:** la sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos ante el Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar, o bien está llamado a satisfacer en su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como derechos humanos.

**Exhibicionismo:** conducta que consiste en la exposición indecente ante otras personas para atraer su atención. Perversión consistente en el impulso a mostrar los órganos genitales.

**Grooming:** acoso sexual ejercido mayoritariamente a través de redes sociales por un adulto. Se refiere a las acciones realizadas deliberadamente para establecer una relación y un control emocional sobre un menor con el fin de seducirle y preparar el terreno para el abuso sexual del menor. Son situaciones de acoso con un contenido sexual explícito o implícito.

**Humillar al menor:** acción que se ejecuta para rebajar, mortificar, despreciar, confundir o avergonzar a una persona menor de edad, abatir el orgullo del niño, hacerlo pasar por una situación en la que su dignidad sufra algún menoscabo.

**Maltrato infantil:** “acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al menor de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”.<sup>2</sup>

**Maltrato físico:** cualquier acto no accidental que provoque lesiones físicas al menor, enfermedades o riesgo de padecerlas, incluyendo también la negligencia en protegerlo.

**Maltrato por negligencia:** la desatención temporal o permanente hacia las necesidades físicas, cognitivas y emocionales básicas del menor, así como el incumplimiento de los deberes de guarda, cuidado y protección.

**Maltrato emocional:** actitudes, acciones y hostilidad verbal persistente, en forma de insulto, desprecio, humillaciones, descalificaciones, crítica o amenaza de abandono; constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento), y privación de oportunidades de interacción social y logro de autonomía, por parte de cualquier adulto.

**Maltrato-abuso sexual:** cualquier clase de contacto e interacción sexual entre un adulto y un menor de edad, en la que el adulto ejerce una posición de poder o autoridad sobre el menor, y usa a éste para su propia estimulación sexual, o la del menor o la de otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el menor-víctima, o cuando está en una posición de poder o control sobre el menor.

**Maltrato entre iguales - bullying:** cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico entre escolares, que se da de manera repetida y mantenida en el tiempo, lejos de la mirada de los adultos y con la intención de humillar y someter abusivamente a la víctima indefensa.

Cualquier forma de maltrato entre iguales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación (mensajes de móvil, correo electrónico, redes sociales, chat...), recibe el nombre de “**ciberbullying**”

**Menores:** según la Ley Orgánica 5/2000, el término menores se refiere a las personas que no han alcanzado la mayoría de edad. En nuestro entorno se es mayor de edad cuando se cumplen los 18 años.

**Jóvenes:** las personas comprendidas entre los 10 y 24 años de edad, aunque no existe límite preciso al respecto. La juventud es la edad que se sitúa entre la infancia y la edad adulta. (ONU-UNESCO)

**Persona vulnerable:** persona susceptible de ser dañada o herida, ya sea física o moralmente, por ser menor de edad o tener discapacidad.

---

<sup>2</sup> Observatorio de la Infancia en 2008 (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales)

**Políticas institucionales para la protección de menores:** compromiso de la provincia marista Ibérica de tomar todas las medidas necesarias para promover el bienestar de los menores, protegerlos de todo perjuicio, explotación y abuso, y defender sus derechos, así como de trabajar unidos en redes de colaboración que mejoren el acceso de la niñez a la información que les concierne en estos asuntos. Contribuir a que los menores tomen conciencia de que son sujetos de tales derechos, y elaborar métodos e instrumentos que aseguren su participación significativa en las políticas que les afectan en nuestras instituciones.

**Protección del menor:** *“La protección de los niños es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurarse de que su personal, sus actividades y sus programas no perjudiquen a los niños, es decir, que no expongan a los niños al riesgo de sufrir daño o abuso, y que se informe a las autoridades correspondientes ante cualquier duda que la organización pueda tener sobre la seguridad de los niños en el entorno donde trabaja”.*<sup>3</sup>

**Víctima:** persona que sufre un daño o perjuicio provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona o por causa fortuita.

---

---

<sup>3</sup> Definición de Protección del menor de Keeping Children Safe.

## Apéndice 5

### Direcciones y teléfonos de interés

---

#### EUROPA

---

A nivel europeo existe un teléfono de ayuda a la infancia al que pueden dirigirse tanto los propios menores como cualquier persona adulta que quiera notificar una sospecha de maltrato hacia algún menor. Es el **116 111**

#### ESPAÑA

---

A nivel estatal, existe un teléfono que funciona 24 horas al día, 365 días al año, atendido por un equipo de psicólogos especialistas en maltrato infantil, al que pueden dirigirse los menores que así lo necesiten. Es el teléfono de ANAR: **900 202010**

#### PROVINCIA MARISTA IBÉRICA

---

También puedes presentar tu sospecha, recibir asesoramiento y obtener ayuda en posibles casos de maltrato y/o abuso, al Equipo provincial de protección del menor a través del correo electrónico: [protecciondelmenor@maristasiberica.es](mailto:protecciondelmenor@maristasiberica.es)

---